

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce de julio de dos mil veintidós

Proceso	Divisorio por venta
Demandante	Tatiana Parada Álvarez
Demandadas	Luz Mabel Correa Ríos Bibiana Prada Álvarez Paula Patricia Prada Álvarez Alianza Fiduciaria S.A.
Radicado	050013103008- 2022-00196 -00
Instancia	Primera
Tema	Inadmite demanda
Interlocutorio	549

Advierte el Despacho que la demanda de la referencia presenta el siguiente defecto que lleva a su inadmisión:

1. Deberá adecuar el acápite inicial de la demanda toda vez que el manifiesta que *presenta "SUBSANACION en la demanda de mayor cuantía, de DIVISION POR VENTA"*.

ANDRÉS FELIPE URIBE CORRALES, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 71.311.120, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 121.978 del CSJ, obrando en mi condición de apoderado de **TATIANA PARADA ALVAREZ** identificada con cédula de ciudadanía 43.158.085, por medio del presente escrito presento **SUBSANACION** en la demanda de mayor cuantía, de DIVISION POR VENTA.

2. Deberá adecuar el poder en cuanto a la manifestación del que se le otorga poder para iniciar proceso "*DE DIVISION MATERIAL*" cuando la pretendida es división por venta.

TATIANA PRADA ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía 43.158.085 por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente a **ANDRÉS FELIPE URIBE CORRALES** abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.311.120 y portador de la tarjeta profesional No. 121.978 del Consejo Superior de la Judicatura, para presente e inicie proceso **DE DIVISION MATERIAL** en contra de **LUZ MABEL CORREA RÍOS**, identificada con cédula de ciudadanía 43.064.152, **BIBIANA PRADA ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía 43.158.084, **PAULA PATRICIA PRADA ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía 43.158.671, **ALIANZA FIDUCIARIA S.A COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PRADA**, identificada con NIT 830.053.812-2, quienes figuran como titulares de derechos reales en los inmuebles de los que se pedirá la DIVISION POR VENTA.

3. Adecuar el poder en cuanto a informar sobre qué inmuebles se pide la división por venta, toda vez que en la demanda solo relaciona los folios de matrícula No. 001-1004872 y 001-1005086; y en el poder también incluye las matriculas inmobiliarias No. 001-1009895, 001-10010315 y 001-10010335.

Los inmuebles sobre los que se pedirá la división por venta corresponden a los siguientes:

- **Inmueble 001-1009895.** DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS Contenidos en ESCRITURA Nro 9137 de fecha 19-12-2008 en NOTARIA 12 de MEDELLIN CUARTO PISO APARTAMENTO 1303 con area de 89.10 M2. con coeficiente de 0.2777%
CALLE 3 SUR 43 A-76 CONJ. INMOBILIARIO 43 AVENIDA P.H. CUARTO PISO APARTAMENTO 1303
- **Inmueble 001-10010315.** DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS Contenidos en ESCRITURA Nro 9137 de fecha 19-12-2008 en NOTARIA 12 de MEDELLIN SOTANO 3 PARQUEADERO 415 con area de 17.75 M2. con coeficiente de 0.0270%
CALLE 3 SUR 43 A-76 CONJ. INMOBILIARIO 43 AVENIDA P.H. SOTANO 3 PARQUEADERO 415
- **Inmueble 001-10010335.** DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS Contenidos en ESCRITURA Nro 9137 de fecha 19-12-2008 en NOTARIA 12 de MEDELLIN SOTANO 3 PARQUEADERO 435 con area de 12.36 M2. con coeficiente de 0.0270%
CALLE 3 SUR 43 A-76 CONJ. INMOBILIARIO 43 AVENIDA P.H. SOTANO 3 PARQUEADERO 435
- **Inmueble 001-1004872.** DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS Contenidos en ESCRITURA Nro 8526 de fecha 29-11-2008 en NOTARIA 12 de MEDELLIN DECIMOSEGUNDO PISO APARTASUITE 1202 con area de 77.09 M2. con coeficiente de 0.691%
CARRERA 43 B. 8 SUR-10 EDIFICIO TORRE OVIEDO P.H. DECIMOSEGUNDO PISO APARTASUITE 1202
- **Inmueble 001-1005086.** DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS Contenidos en ESCRITURA Nro 8526 de fecha 29-11-2008 en NOTARIA 12 de MEDELLIN SOTANO 5 PARQ. 216 CON C. UTIL 29 con area de 24.82 M2. con coeficiente de 0.067%
CARRERA 43 B. 8 SUR-10 EDIFICIO TORRE OVIEDO P.H. SOTANO 5 PARQ. 216 CON C. UTIL 29

Por lo expuesto este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda concediéndole a la parte demandante, el término de cinco (5) días para que subsane el defecto enunciado, so pena de rechazo. Artículo 90 del CGP.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)